



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

GACETA MUNICIPAL

Año:1

N:13



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

CONVOCATORIA PARA ELEGIR Y DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICOLOAPAN.

25 DE FEBRERO DE 2025

H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2025- 2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN, MÉXICO, FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ, A SUS HABITANTES HACE SABER: Con Fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones I y XLII, 147 A, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J fracción I de la Ley Orgánica Municipal

CONVOCATORIA

Abierta a toda la población del Municipio de Chicoloapan, México, interesada en la promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, para participar en el proceso de Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Chicoloapan, México; quien deberá durar en su cargo tres años, a partir de la fecha de su designación, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes a ocupar el cargo deberán entregar, los documentos soporte de los requisitos señalados y que a continuación se detallan:



1. Solicitud formal por escrito (escrito libre), con firma autógrafa del aspirante a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, dirigida al Ayuntamiento de Chicoloapan.
2. Acta de nacimiento certificada.
3. Credencial para votar con fotografía (INE) vigente.
4. Constancia de residencia efectiva en el municipio (no menor a tres años); vigente; expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Constancia o certificado de último grado de estudios (preferentemente título y/o cédula profesional de Licenciatura);
6. Documentos que acrediten su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos;
7. Certificado de no antecedentes penales actualizado;
8. Documento suscrito por el interesado dirigido al Ayuntamiento de Chicoloapan, en el que el aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido objeto de sanción en el desempeño del empleo cargo o comisión de los servicios públicos federal, estatal y municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos;
9. Exposición de Motivos;
10. Curriculum vitae con fotografía; y
11. Documento que acredite No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad.

III. DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR DOCUMENTOS

A partir del día 25 de febrero del 2025, fecha de publicación de la presente convocatoria, teniendo como último día de recepción el día 16 de marzo del mismo año.

IV. DEL LUGAR PARA PRESENTAR DOCUMENTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las solicitudes y la documentación de los aspirantes deberán ser presentadas y recibidas en fotocopia y original para su debido cotejo, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de Palacio Municipal de Chicoloapan, con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, Cabecera Municipal, Chicoloapan, México. En un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. A cada expediente entregado se emitirá un folio.

V. DEL PROCESO DE SELECCION

Al término del plazo descrito, la Secretaría del Ayuntamiento deberá informar en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, los resultados de la recepción de solicitudes, así como también remitir los expedientes a la Comisión Transitoria de Derechos Humanos de Chicoloapan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para la Declaratoria de la Terna, acompañando de copia certificada del acuerdo.

Recibida en la Comisión Transitoria de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo de quienes cumplen con los requisitos de la presente y en un término no mayor de 10 días hábiles se emitirá el resultado.



La Comisión Transitoria de Derechos Humanos, informará al Ayuntamiento el resultado de la selección de los aspirantes, y enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los expedientes seleccionados para que con fundamento en el artículo 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emita la terna correspondiente.

Declarada la terna por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México; la Comisión Transitoria de Derechos Humanos lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo a desarrollar en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en sesión de Cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos o quien legalmente lo represente.

VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

VII. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos o quien lo represente;

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado De México copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIOS

Primero: De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria con los mismos requisitos que la anterior, dentro de los 10 días naturales al vencimiento de la primera, misma que se encontrará sujeta a los tiempos legales correspondientes.

Segundo: En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Transitoria de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida



a la consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Tercero: La publicación de la presente convocatoria será realizada en la Gaceta Municipal, en la página oficial de Chicoloapan, México; en redes sociales, y será turnada por la Secretaria del Ayuntamiento en copia certificada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Cuarto: Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chicoloapan, México.